

**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

08 NOV. 2023  
3866

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ / 2023

**VISTOS:**

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Cartas de los contribuyentes con ingresos municipales folios N°1423/2023; N°1425/2023; N°1432/2023; N°1422/2023; N°1412/2023; N°1414/2023; N°1428/2023; N°1430/2023; N°1427/2023; N°1424/2023; N°1411/2023; N°1431/2023; N°1413/2023; N°1419/2023; N°1436/2023; N°1434/2023; N°1562/2023. En los que se solicita la renovación de los permisos instalados en el Patio Urbano Zapadores.
4. Resolución Exenta N°2213696256 de fecha 06 de enero de 2023, emitida por el SEREMI de Salud Metropolitano, autorizando a doña María Rodríguez Castañeda, para elaborar y expender los alimentos detallados en el documento.
5. Informe de factibilidad favorable de fecha 17 de octubre de 2023, redactado por Inspector Municipal de la Dirección de Administración y Finanzas.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZÉSE**, a contar del día 07 de noviembre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, para realizar el comercio en un **anaquel (con instalación de toldo de 2 x 2 metros) o carros tipo Food-Truk**, ubicados específicamente en el **Patio Urbano Zapadores (Av. Zapadores esquina con Av. Recoleta)**. Lo anterior, a las personas con los giros detallados a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	ESTRUCTURA	GIRO DEFINITIVO
1	Claudia Méndez Álvarez	14540567-K	Anaquel (06:30-10:00 Hrs)	Desayunos.
2	Clemencia Meza Casana	22082858-1	Anaquel (06:30-10:00 Hrs)	Desayunos.
3	Elizabeth Alva de Cerna	14750255-9	Anaquel (06:30-10:00 Hrs)	Desayunos.
4	Mucsy Castillo Valencia	22613354-2	Anaquel (06:30-10:00 Hrs)	Desayunos.
5	Salvador Toro Tolosa	5662839-8	Anaquel (06:30-10:00 Hrs)	Desayunos.
6	Mardely Bonifacio Quezada	14683957-6	Anaquel (10:00-21:00 Hrs)	Vestuario y calzado
7	Marlenis Piña Medina	27922108-7	Anaquel (10:00-21:00 Hrs)	Vestuario.
8	Melissa Rupay Chavez	24983853-5	Anaquel (10:00-21:00 Hrs)	Vestuario y accesorios de vestuario.
9	Mercedes Cachimuel Isama	26834220-6	Anaquel (10:00-21:00 Hrs)	Vestuario y envoltorios de regalo.
10	Rosa Fredes Parra	19344998-0	Anaquel (10:00-21:00 Hrs)	Vestuario y cosméticos.
11	Sebastián Arévalo Pérez	15603602-1	Anaquel (10:00-21:00 Hrs)	Artículos electrónicos (no autoriza la venta de repuestos).
12	Sonia Olivares Mendoza	22796286-0	Anaquel (10:00-21:00 Hrs)	vestuario
13	Ximena Galarza Luna	23398849-9	Anaquel (10:00-21:00 Hrs)	Vestuario y cosméticos.
14	Yolanda Portalatino Baltazar	25066253-K	Anaquel (10:00-21:00 Hrs)	Vestuario y accesorios de vestuario.
15	Leonel González Segura	13259282-9	Anaquel (10:00-21:00 Hrs)	Dulces, confites y bebidas.
16	Gilberto Valladares Toro	11854169-3	Anaquel (10:00-21:00 Hrs)	Dulces, confites y bebidas.
17	María Rodríguez Castañeda	21401806-3	Food-Truck (10:00-21:00 Hrs)	Empanadas fritas, té, café, bebidas.

2.- El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por la solicitante.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por el departamento de vía pública, a la beneficiaria ya individualizada, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes al permiso.

4.- **DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible, y el incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término inmediato al permiso, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- **Lo dispuesto en el Artículo N°90 de la Ordenanza Municipal N°80 de fecha 29 de diciembre de 2022:**

*Toda estructura de permiso instalada en el Bien Nacional de Uso Público, que permanezca en la Vía Pública por más de diez días sin ser utilizado por el titular del permiso, o que sea dejado en un Bien Nacional de Uso Público fuera del horario autorizado sin causa justificada o en el caso de que este se encuentre eliminado, será retirado por el Departamento de Inspección General y trasladado a bodegas Municipales, para lo cual, deberá levantarse un acta de ingreso. Esto se aplica a las distintas especies que se instalan en la Vía Pública sin el respectivo permiso municipal, retiro que será de cargo, en primera instancia, del dueño de la respectiva estructura.*

- **Lo dispuesto en el Artículo N°95 de la Ordenanza Municipal N°80 de fecha 29 de diciembre de 2022:**

- El consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias ilícitas.
- Ceder, transferir, arrendar, subarrendar o entregar en cualquier título el permiso de uso de BNUP y su Patente.
- Utilizar el espacio asignado para cualquier actividad ilícita.
- La ausencia prolongada por un periodo igual o superior a 15 días semestrales sin justificación en lo que respecta al funcionamiento habitual de los permisos de los comerciantes de la vía pública.
- Acumulación anual de infracciones aplicadas por el Juzgado de Policía Local correspondiente, según se indica:  
5 infracciones cuya sanción pecuniaria sea de 2 a 3 UTM.  
3 infracciones cuya sanción pecuniaria sea de 4 a 5 UTM.
- Adulteración de instrumentos públicos o privados para la obtención y continuidad de un permiso.
- Agredir verbalmente, golpear, emitir expresiones soeces, o faltar el respeto a funcionarios municipales, público en general, otros comerciantes o autoridades. Se extiende a titulares, suplentes, familiares y trabajadores presentes en el horario y ubicaciones de funcionamiento del permiso.
- Haberse cursado 1 o 2 infracciones en año calendario.

La presente resolución sólo tendrá validez una vez pagados los derechos municipales correspondientes, en la Tesorería Municipal, según lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL

GLC / LGQ / JCD / JPD



GONZALO LIZANA COFRE  
DIRECTOR  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2133 130